

EXENTA N° 0002 / 04

SANTIAGO, **08 ENE. 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo N° 4 del DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 1^{er} trimestre 2016.

RESUELVO

- 1. Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de Enero 2016 al 09 de Abril 2016, correspondiente a un 0,4 %.

TASAS POR LA OPERACIÓN DE AERONAVES

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	558	407	243
Más de 49 Tons.	1.432	1.023	0
Cargo Mínimo	2.744	2.744	2.744

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	55,83	40,50	24,22
Más de 49 Tons.	143,28	102,36	0
Cargo Mínimo	274,41	274,41	274,41

ART. 23 TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.386
Más de 10 Tons.	6.759

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	24.821
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	47.958
Sobre 60 Tons.	67.188

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,48
Sobre 10 Tons.	24,49
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.575
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.452

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORÍA	AÑO FABRICACIÓN	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2016-2012)	40.825
2a Categoría :	(2011-2007)	37.603
3a Categoría :	(2006-2002)	33.095
4a Categoría :	(2001-1997)	29.831
5a Categoría :	Inferior a 1996	26.570

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a **\$ 59.053** por cada 250 Kg o fracción de PDM

El pago de la tasa operacional anual, tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.386** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán **\$ 43.438** por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.386** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	18.701
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	39.502
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	60.164
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	97.296
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	212.702
Mayor a 50.000 Kgs	631.904

ART. 38 BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.789
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	19.418
Hipotecas y sus anotaciones marginales	53.939
Anotación Marginal y sus certificados	13.598

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0115/0488 del 22.Julio.2014 (No reajutable, varían según contrato).

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	364
Medio Magnético, CD	184

Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	21 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	22 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	5.500
Medio electrónico, Pendrive 4GB	8.900

ART. 40 al 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	17.748
Cargo por cada Tonelada	3.392
Cargo mínimo	23.964
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	17.748
Cargo por cada Tonelada	1.283
Cargo mínimo	23.964

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	11.841
Cargo por cada Tonelada	1.272
Cargo Mínimo	17.747

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	45.048
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente	
Derecho Básico	16.269
Cargo por cada Tonelada	3.037

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas	5.276	no afecto	5.276

BITÁCORAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Personal de vuelo	7.241	1.376	8.617
Vuelo aeronaves	7.161	1.361	8.522
Mantenimiento	5.968	1.134	7.102
Cubiertas Bitácoras Personales	2.069	393	2.462

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	15.407
Piloto privado	19.766
Piloto comercial	62.419
Piloto de transporte de línea aérea	112.593
Auxiliares de cabina	74.926
Encargado de operaciones de Vuelo	74.926
Renovación/Revalidación de Licencias	15.407
Operador de carga y estiba(OCE)	74.926
Otras Licencias	15.407

HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	37.520
Para instructor de vuelo	15.407
Otras habilitaciones	15.407

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	199.827
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	62.418
Mecánicos	37.544
Otras licencias técnicas y su revalidación	15.407
Operador de Sistemas	62.418

ART.43 BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.771

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	677.557
Maestranza	313.892
Centro de Reparaciones	191.060
Talleres	116.036

Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	313.892
Grado II	189.130
Grado III	153.554
Grado IV	116.036
Grado V	38.918
Servicios Varios	78.452

Nota : Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.785

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP, DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	137.949
Derecho filmación televisiva primera hora	697.863
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	174.452

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	5.287
Valor Mensual	158.584

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	443.544
Evaluación recurrente	260.906

Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	310.475
Evaluación recurrente	155.239
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	184.731
Evaluación recurrente	92.366

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	18.345	3.486	21.831

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	45.860	8.713	54.573
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	169.839	32.269	202.108
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	88.320	16.781	105.101
Informe de medición del Coeficiente de Roca de pistas pavimentadas de aeródromos	339.681	64.539	404.220
Factibilidad Técnica			
Aeródromos	509.518	96.808	606.326
Helipuertos	169.839	32.269	202.108

SEÑALIZACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (AREA DE MOVIMIENTO)			
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	91.110	17.311	108.421
Valor Mt2	1.866	355	2.221
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	130.216	24.741	154.957
Valor Mt2	1.866	355	2.221

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	158.648	30.143	188.791
Empresas expedidoras de carga	224.013	42.562	266.575

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	40.577

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	29.778	5.658	35.436
AIP MAP VOL II	29.778	5.658	35.436
SERVICIO ENMIENDA	14.889	2.829	17.718
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	35.373	6.721	42.094
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II	---	---	US\$ 80

SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP	---	---	US\$ 40
-----------------------------------------------------------------	-----	-----	----------------

REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	7.893	1.500	9.393
DAR 03	3.863	734	4.597
DAR 04	3.863	734	4.597
DAR 05	3.863	734	4.597
DAR 06	13.246	2.517	15.763
DAR 08	5.526	1.050	6.576
DAR 10	3.863	734	4.597
DAR 11	5.526	1.050	6.576
DAR 12	3.863	734	4.597
DAR 13	3.863	734	4.597
DAR 14	7.893	1.500	9.393
DAR 15	3.863	734	4.597
DAR 17	3.863	734	4.597
DAR 18	5.526	1.050	6.576
DAR 39	3.863	734	4.597
DAR 43	3.421	650	4.071
DAR 50	3.863	734	4.597
DAR 51	5.526	1.050	6.576
DAR 91	3.863	734	4.597
DAR 145	3.863	734	4.597
DAR PARTE 31	3.421	650	4.071
DAR PARTE 35	3.421	650	4.071
DAR PARTE 43	3.421	650	4.071
DAR PARTE 45	3.421	650	4.071
DAR PARTE 101	3.421	650	4.071
DAR PARTE 105	3.421	650	4.071

OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	4.844	920	5.764
Manual de Instrucción	4.844	920	5.764
Manual de Meteorología	12.977	2.466	15.443
Léxico	12.977	2.466	15.443

Libro Hist. Aeronáutica Vol I	35.438	EXENTO	35.438
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	35.438	EXENTO	35.438

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.421	650	4.071
DAP 1500	13.246	2.517	15.763

NORMAS AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.421	650	4.071

CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.678	319	1.997

FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.421	650	4.071

DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.678	319	1.997

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.678	319	1.997

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	30.355
Oficinas Líneas Aéreas	24.543
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	18.424
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	18.424
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	10.896
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Oficinas	13.647
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	8.202
Aeródromos de Segunda Categoría	
Oficinas	10.221
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	6.036
Aeródromos de Tercera Categoría	
Oficinas	4.777
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.429

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Hangares	16.405
Mejoras Bodegas	8.202
Áreas Pavimentadas, Losa	4.103
Terrenos Eriazos	1.707
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	538

Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Hangares	12.304
Mejoras Bodegas	6.126
Áreas Pavimentadas, Losa	3.420
Terrenos Eriazos	1.350
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Hangares	8.202
Mejoras Bodegas	4.103
Áreas Pavimentadas, Losa	2.017
Terrenos Eriazos	1.039
Aeródromos de Segunda Categoría	
Hangares	6.126
Mejoras Bodegas	3.429
Áreas Pavimentadas, Losa	1.707
Terrenos Eriazos	1.039
Aeródromos de Tercera Categoría	
Hangares	3.365
Mejoras Bodegas	1.645
Áreas Pavimentadas, Losa	1.039
Terrenos Eriazos	433

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	60.712
Otras Empresas	66.788
Empresas de publicidad	72.846
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	50.390
Otras Empresas	55.432
Empresas de publicidad	60.455
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	40.371
Otras Empresas	44.413
Empresas de publicidad	48.431

Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	29.909
Otras Empresas	33.393
Empresas de publicidad	36.429

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	54.635
Otras Empresas	60.025
Empresas de publicidad	65.631
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	45.348
Otras Empresas	50.846
Empresas de publicidad	54.424
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	36.330
Otras Empresas	39.968
Empresas de publicidad	43.593
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	30.354
Otras Empresas	33.390
Empresas de publicidad	36.418

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	7.132
Segunda Categoría	5.436
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.817

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	24.281
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.432
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	24.281

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	6.220
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.432
BUSES (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	6.220
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	1.942

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.736

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	
Particulares	10.686
AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ	
Particulares	20.240
Comerciales	45.648
Taxis	73.386

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.387

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.387

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	24.914	4.734	29.648
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	24.914	4.734	29.648
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	24.914	4.734	29.648

Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.657	1.455	9.112
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	204.720	38.897	243.617
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	24.914	4.734	29.648
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	74.523	14.159	88.682
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	10.894	2.070	12.964

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.719	no afecto	4.719
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.562	no afecto	5.562

INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	28.026	5.325	33.351
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	17.835	3.389	21.224
Boletín Decadal grado día, mensual	6.798	1.292	8.090
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	6.798	1.292	8.090
Boletín Agro climático Mensual	4.501	855	5.356
Boletín Agro climático Anual	49.506	9.406	58.912
Alertas, cada una	7.642	1.452	9.094
Anuario Agro meteorológico	42.457	8.067	50.524
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	7.846	NO AFECTO	7.846
Cámara Barométrica por hora	7.175	NO AFECTO	7.175
Cámara Termométrica por hora	4.672	NO AFECTO	4.672
Cronocomparador	2.242	NO AFECTO	2.242
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.740	331	2.071
Boletín Aeronáutico Mensual	20.686	3.930	24.616

Boletín Aeronáutico Anual	37.024	7.035	44.059
Boletín Climatológico Mensual	5.945	1.130	7.075
Boletín Climatológico Anual	59.446	11.295	70.741
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	8.495	1.614	10.109
Boletín Solarimétrico cada uno	9.338	1.774	11.112
Climatología Península Antártica cada uno	50.950	9.681	60.631
Niebla AMB cada uno	27.172	5.163	32.335
Anuario Climatológico	42.457	8.067	50.524
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	1.740	331	2.071
Pronóstico Especial Costa	15.658	2.975	18.633
Pronóstico Especial Valle	15.658	2.975	18.633
Pronóstico Especial Cordillera	24.347	4.626	28.973
Estado del tiempo por regiones	1.740	331	2.071
Extremas del día por regiones	1.740	331	2.071
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	13.913	2.643	16.556
OTROS			
Valor Hora Hombre Meteorólogo	7.306	No Afecto	7.306
Microfilms	1.740	331	2.071

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
4. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
5. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
6. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
7. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
8. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.

VVC/vip/mod/ppa/ S/Exp

- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

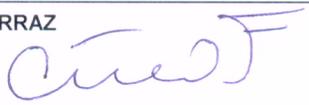
Anótese y comuníquese.




VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
 - JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 - DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
 - DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
 - DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.
- VVC/vip/mod/ppa/ S/Exp

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CAROLINA ORTIZ FERRAZ  FIRMA	VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL